

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS QUE ACCEDERÁN A LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR
INVERSIÓN EN PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	2
2.	ENFOQUE DIFERENCIAL.....	4
3.	LÍNEAS TEMÁTICAS.....	5
4.	REQUISITOS.....	6
5.	CONDICIONES INHABILITANTES.....	7
6.	DURACIÓN Y FINANCIACIÓN.....	8
7.	CONTENIDO DEL PROYECTO.....	9
8.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.....	10
9.	AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES.....	11
10.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	11
11.	BANCO DE ELEGIBLES.....	12
12.	CRONOGRAMA.....	12
13.	MODIFICACIONES.....	13
14.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	13
15.	VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	13
16.	ANEXOS.....	14
17.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD.....	14
18.	MÁS INFORMACIÓN.....	15

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), es el encargado de establecer instrumentos de política pública y su posterior medición para poder evaluar a través de indicadores el avance del país. Para el caso de ciencia tecnología e innovación, el indicador utilizado ampliamente a nivel internacional es la inversión en I+D como porcentaje del producto interno bruto, que puede provenir tanto del sector privado como del sector público.

Colombia se encuentra rezagada en materia de inversión I+D, de acuerdo con cifras de Banco Mundial, en el 2020. Colombia invirtió sólo el 0,29% de su PIB en actividades de I+D, situación que ubica al país por debajo del promedio de inversión en I+D de Latinoamérica y el Caribe (0,35%), así como de los países de la OCDE (2,36%) (OCDE, 2020).

En el Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2023 – 2026, ha establecido en el eje de Transformación productiva, internacionalización y acción climática, como meta asociada a la Reindustrialización intensiva en conocimiento y tecnología, la tarea de duplicar la inversión del país en Investigación y Desarrollo, al llegar al 0,5% de la participación de la inversión de I+D+ en el PIB. (DNP, 2023).

Esta convocatoria impulsa la inversión privada para el otorgamiento de beneficios tributarios en proyectos calificados como de “investigación científica, desarrollo e innovación”.

La presente convocatoria atiende lo dispuesto en los artículos 256, 256-1 y 258 del Estatuto Tributario (E.T.), modificados por los artículos 21 y 22 de la Ley 2277 del 2022 “Reforma Tributaria” para estimular la inversión privada en Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante los beneficios tributarios de descuento y crédito fiscal. Por su parte, las Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) impulsarán transformaciones a través del esfuerzo conjunto del Gobierno del Cambio y los diferentes actores de la sociedad para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.

Así mismo, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) estableció en el artículo 1 del Acuerdo 34 de 2023 “Por el cual se ordena la apertura de convocatorias de beneficios tributarios para la vigencia 2023”, la apertura de una convocatoria para el registro de los proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión en proyectos de ciencia, tecnología e innovación para el año 2023.

De modo que, la presente convocatoria tiene como objeto impulsar la inversión privada en investigación científica, desarrollo e innovación (I+D+i), mediante la calificación de proyectos ejecutados en articulación con actores reconocidos del SNCTI, de conformidad con la Resolución 0957 de 2021, para el acceso a beneficios tributarios por Inversión, y con los criterios y condiciones establecidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT) en el Documento de Tipología de Proyectos versión 7. Estos criterios se basan en las tendencias internacionales de políticas de ciencia, tecnología e innovación, así como cambios en manuales y directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de la cual Colombia hace parte. Los lineamientos del Documento de Tipología de Proyectos serán obligatorios para la formulación y calificación de proyectos presentados para el acceso del beneficio tributario.

Esta convocatoria se encuentra dirigida a empresas en calidad de ejecutoras y co-ejecutoras (si aplica), legalmente constituidas en Colombia, contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, que busquen acceder a beneficios tributarios por inversión: descuento y crédito fiscal. Las empresas que postulen proyectos a esta convocatoria sólo podrán aplicar a uno de los dos beneficios tributarios por inversión con un mismo proyecto, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 256-1 del E.T La convocatoria contará con las siguientes modalidades:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

- Condiciones específicas para la modalidad de participación 1: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Crédito Fiscal) en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023 para Micro y Pequeñas empresas – MIPES.
- Condiciones específicas para la modalidad de participación 2: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Crédito Fiscal) en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023 para Medianas empresas.
- Condiciones específicas para la modalidad de participación 3: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Crédito Fiscal) en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023 para empresas Grandes en alianza con Micro, Pequeñas y Medianas empresas – MIPYMES.
- Condiciones específicas para la modalidad de participación 4: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Descuento) en proyectos de Ciencia, Tecnología e innovación año 2023 para Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes empresas.

Las micro, pequeñas, medianas (MiPymes) y grandes empresas podrán acceder al beneficio de un cupo de descuento tributario del 30% del valor invertido en el proyecto, acorde a lo estipulado en los artículos 256 y 258 del ET, así mismo, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) contribuyentes del impuesto de renta podrán acceder al beneficio tributario de crédito fiscal estipulado en el artículo 256-1 del E.T., que establece un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada en CTel, aplicable para la compensación del impuesto de renta y otros impuestos nacionales.

Las empresas con saldos en su crédito fiscal superior a 1000 UVT, una vez compensados los impuestos nacionales, podrán solicitar Títulos de Devolución de Impuestos (TIDIS) a través del trámite de devolución y compensación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para las grandes empresas que decidan acceder a este beneficio deberán presentarse junto con una MiPymes de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 6 del artículo 256-1 del E.T. el cual establece que: “Las grandes empresas podrán acceder al crédito fiscal de que trata el presente artículo siempre y cuando se trate de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación realizados en conjunto con Micro, Pequeñas o Medianas empresas.”

Finalmente, esta convocatoria promueve la Política de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones (PIIOM) “La política de Ciencia, Tecnología e Innovación estará basada principalmente en el enfoque de políticas de investigación e innovación orientadas por misiones, encaminadas a resolver grandes desafíos sociales, económicos y ambientales del país asociados a la transición energética, el derecho humano a la alimentación, la innovación agropecuaria, la salud de la población, el desarrollo de la bioeconomía, la gestión del riesgo de desastres, el reconocimiento de la diversidad natural, cultural y territorial, la paz total, entre otros, que articule las ciencias y los saberes diversos para sustentar una Colombia Potencia Mundial de la Vida. Para su puesta en marcha, el Gobierno nacional liderará e implementará políticas orientadas por misión a partir de articulaciones interinstitucionales.” Artículo 226 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia potencia mundial de la vida” para fomentar la inversión privada en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), mediante la calificación de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, y cuya inversión sea realizada durante el año 2023 y vigencias fiscales siguientes, para el acceso a los beneficios tributarios por inversión: descuento y crédito fiscal, según lo estipulado en los artículos 256, 256-1 y 258 del Estatuto Tributario (E.T.), respectivamente.

DIRIGIDA A

Esta convocatoria se encuentra dirigida a: Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 957 de 2019 (Ver Anexo 7 de la convocatoria),

en calidad de ejecutores o co-ejecutores (si aplica), cabe mencionar que cada modalidad cuenta con su propio “Dirigida a”. Estas empresas deberán estar legalmente constituidas en Colombia al momento de la postulación del proyecto a la convocatoria, ser contribuyentes del impuesto de renta, y adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, avalados por un actor con reconocimiento vigente por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación a través de Resolución, que se podrá validar a través del siguiente link: https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores.

Nota:

Se entiende por actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a los actores asociados definidos por el CNBT así: “Son aquellas personas naturales o jurídicas que cuentan con reconocimiento por parte de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como actor del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, según lo establecido en la política de Actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que acompañan a las empresas que postulan proyectos CTel para acceder a beneficios tributarios. Teniendo en cuenta que el instrumento de beneficios tributarios busca el fortalecimiento de las relaciones en el sistema de CTel, es decir, entre la academia, el sector productivo, el Estado y la sociedad en general, los actores asociados deberán realizar acciones dependiendo de la tipología del proyecto, tales como: desarrollo, aprovechamiento, uso modificación y difusión de nuevo conocimiento, tecnologías e innovaciones, al igual que actividades científicas, técnicas, de diseño, ingeniería, transferencia de conocimiento y tecnología, divulgación y apropiación del conocimiento. Asimismo, los actores asociados deben apoyar y asegurar el cumplimiento de los compromisos científicos, técnicos y presupuestales durante todo el ciclo de vida del proyecto y brindar un acompañamiento a las empresas en toda su ejecución.” (Documento de Tipología de Proyectos Versión 7, 2023, p. x).

Los actores asociados que den aval a los proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación de la presente convocatoria, que no cuenten con resolución de reconocimiento positiva a la fecha de cierre de esta, podrán presentar un documento indicando el número de radicación de la solicitud de reconocimiento cuyo estado sea “EN DECISIÓN” en la Plataforma de Gestión de Proyectos SIGP. No obstante, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará el cumplimiento del requisito de aval en la etapa de revisión y emitirá resolución de otorgamiento de beneficio tributario una vez esté en firme la resolución de reconocimiento del actor asociado.

2. ENFOQUE DIFERENCIAL

La presente convocatoria cuenta con las siguientes definiciones de enfoque diferencial e incluyente, cuyo objetivo es democratizar la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, buscando, asimismo, el cierre de brechas, el crecimiento y la consolidación de las comunidades científicas en los departamentos y municipios con índice de innovación y competitividad bajos IDIC.

Se debe caracterizar el recurso humano que participará (indicando su dedicación al mismo) o se beneficiará en el desarrollo del proyecto teniendo las siguientes alternativas a través de las cuales se busca democratizar la CTel:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Población víctima del conflicto armado o en situación de extrema vulnerabilidad	Son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3)
Población en condición de discapacidad	Física Auditiva Visual Sordoceguera Intelectual Psicosocial Múltiple Talla Baja
Grupo Étnico	Población Indígena. Población negra / Afrocolombiano /Afrodescendiente Raizal Rrom (gitano) Palenquero
Territorio	Departamentos con Índice Departamental de Innovación y Competitividad medio-bajo y bajo
Sexo	Femenino de acuerdo con la cédula de ciudadanía

Se evaluarán los siguientes aspectos de enfoque diferencial de la convocatoria, en el cual se debe precisar lo siguiente:

- Categoría de la población con enfoque diferencial que participará y/o se beneficiará de la convocatoria.
- Criterios de evaluación de los proyectos a seleccionar bajo el cumplimiento de requisitos de enfoque diferencial (ejemplo: proyectos ejecutados por grupos de investigación en los cuales se reporten integrantes de población indígena tendrán 1 punto adicional dentro de la calificación de los criterios de evaluación “conformación equipo de trabajo”)

3. LÍNEAS TEMÁTICAS

Los proyectos de inversión deben estar enmarcados en al menos una de las siguientes líneas temáticas
Apuestas productivas de la Política de Reindustrialización

- Por la transición energética justa
- Por la agro industrialización y la soberanía alimentaria
- Por la reindustrialización en el sector salud
- Por la reindustrialización para la defensa y la vida
- Por los territorios y su tejido empresarial

Y los retos de la Política de Investigación e Innovación Orientada por Misiones

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

1. Bioeconomía, ecosistemas naturales, territorios sostenibles: Potenciar el desarrollo territorial sostenible mediante el conocimiento, conservación y aprovechamiento de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
2. Derecho a la alimentación: Producir y disponer alimentos y agua de manera eficiente, soberana, autónoma y equitativa, por medio de la investigación y la innovación.
3. Energía eficiente, sostenible y asequible: Asegurar la generación, acceso y uso de energías sostenibles para todos los colombianos a través del desarrollo, adopción y adaptación de tecnologías para la transición energética.
4. Soberanía sanitaria y bienestar social: Garantizar la soberanía sanitaria, la salud y el bienestar social de la población en todo el territorio nacional.
5. Ciencia para la paz y la ciudadanía: Poner fin a todas las formas de violencia en Colombia y comprender las diversas causas de violencia como base para construir soluciones tecnológicas y sociales que fomenten y fortalezcan la convivencia pacífica en condiciones de equidad y justicia social.

“Ver Política de Reindustrialización: Política Industrial en Marcha

4. REQUISITOS

La presente convocatoria establece los siguientes requisitos que deben ser cumplidos por los postulantes:

1. Cumplir con lo establecido en el numeral “2. DIRIGIDA A” de los presentes Términos de Referencia y en la modalidad a la que se desea postular.
2. Inscribir el proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Proyectos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – SIGP, a través del formulario en línea disponible en el portal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
3. Adjuntar la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos por la cual se solicita el beneficio tributario, firmada por el representante legal (o quien haga sus veces, siempre y cuando se anexe la respectiva documentación que lo acredita) de la entidad ejecutora (Anexo 6), la entidad co-ejecutora (si aplica) y el actor que da aval al proyecto.
4. Los actores asociados que den aval a los proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación de la presente convocatoria, que no cuenten con la resolución de reconocimiento positiva a la fecha de cierre de la misma, podrán presentar un documento indicando el número de radicación de la solicitud de reconocimiento cuyo estado sea “EN DECISIÓN” en la Plataforma de Gestión de Proyectos SIGP. No obstante, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará el cumplimiento del requisito de aval en la etapa de revisión y emitirá resolución de otorgamiento de beneficio tributario una vez esté en firme la resolución de reconocimiento del actor asociado.
5. Presentar el Aval del Comité de Ética/Bioética de la institución que presenta el proyecto, cuando aplique, donde especifique claramente que el proyecto ha sido revisado y avalado en sus componentes éticos e instrumentos a emplear. En caso de que la institución que presenta el proyecto no cuente con un Comité de ética, podrá solicitar este aval ante otra entidad que cuente con uno. Debe anexar a este aval, el acto administrativo que soporta la conformación del Comité de ética que lo expide. Para proyectos de Salud este requisito será obligatorio.
6. Las grandes empresas que busquen acceder a la “Modalidad 3”, en alianza con una MiPyme al beneficio tributario de “Crédito Fiscal”, deberá cumplir con al menos 7 criterios de los 10 establecidos:
 - a. Generación de nuevos productos y/o servicios
 - b. Mejoramiento significativo de productos y/o servicios
 - c. Desarrollo de nuevos procesos
 - d. Mejoramiento significativo de procesos
 - e. Generación de nuevo conocimiento en el personal vinculado

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

- f. Incrementos en la productividad de la empresa
- g. Reducción de costos
- h. Nuevos modelos organizacionales
- i. Desarrollo de software y aplicaciones
- j. Generación de nuevos empleos

Nota:

- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
- No se hace necesario adjuntar documento de Alianza si la Mipyme se presenta sin alianza o con otra MiPyme.
- Los resultados de la etapa de verificación de requisitos de la convocatoria pueden ser consultados ingresando al FORMULARIO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, con el usuario y contraseña enviados mediante correo electrónico al momento de registrar el proyecto en el sistema <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>. Las observaciones se pueden consultar en el módulo “Requisitos”, campo “Observaciones Generales de los Requisitos”. (Ampliando el cuadro de observaciones desde la esquina inferior derecha).

5. CONDICIONES INHABILITANTES.

1. El proyecto quedará inhabilitado cuando cualquiera de las entidades participantes no se encuentre legalmente constituida en Colombia al momento de presentar el proyecto.
2. El proyecto quedará inhabilitado cuando no se cuente con el aval del actor con reconocimiento por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o del representante legal de la entidad que presenta el proyecto, o las demás entidades involucradas en el proyecto. El aval se entenderá formalizado con la firma en conjunto de la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos (Ver Anexo 6). En caso de que se presenten a los dos beneficios tributarios, el ministerio evaluará el primer proyecto registrado y enviado.
3. Los proyectos presentados bajo la modalidad de crédito fiscal no podrán acceder al beneficio tributario de descuento definido en el artículo 256 del E.T., con el mismo proyecto. Así mismo, los proyectos postulados a la modalidad de descuento no podrán acceder al beneficio tributario de crédito fiscal estipulado por el artículo 256-1 del E.T, con el mismo proyecto. Por lo anterior, los proyectos postulados a esta convocatoria sólo podrán acceder a uno de los beneficios tributarios por inversión con el mismo proyecto, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 22 de la Ley 2277 de 2022. El proponente deberá aclarar en la carta de presentación, aval y aceptación de compromisos (Ver anexo 6) el beneficio tributario al cual busca acceder.
4. El proyecto quedará inhabilitado cuando haya sido financiado exclusivamente con recursos públicos en el marco de otras convocatorias de diferentes entidades, o inversiones que hayan generado derecho a otros beneficios tributarios diferentes a los estipulados en los artículos 21 y 22 de la Ley 2277 del 2022.
5. El proyecto quedará inhabilitado cuando **NO** cumpla con los requisitos y lineamientos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y la normatividad vigente dentro de los plazos establecidos.
6. El proyecto quedará inhabilitado cuando alguno de los participantes esté inmerso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidos en la Constitución, en la ley, reglamentos, etc.

Nota: El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cualquiera de las etapas establecidas revisará si la empresa está incurso o no en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en los términos de referencia o en la ley. En caso de estarlo, no serán beneficiarios de la convocatoria.

6. DURACIÓN Y FINANCIACIÓN

La duración y presupuesto del proyecto podrá ser determinada por la empresa postulante, teniendo en cuenta su tipología, alcance, objetivos, metodología y resultados esperados, es decir, considerando actividades e inversiones a realizarse para la vigencia 2023 y siguientes. En caso de ser aprobado el proyecto y de requerir traslados o modificaciones durante su ejecución, los proponentes deberán acogerse a lo establecido en el Acuerdo 32 de 2023 (Anexo 3) o las normas que los sustituyan.

Para los proyectos que accedan al beneficio tributario de descuento, se notificará mediante acto administrativo motivado el cupo asignado a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria, una vez avalada la decisión por parte del CNBT, con lo cual el contribuyente del impuesto de renta queda habilitado para hacer uso del beneficio tributario, como lo establece el artículo 256 de E.T.

Por su parte, una vez sean evaluados y aprobados los proyectos que accederán al beneficio tributario de crédito fiscal, se le otorgará al proponente un cupo mediante acto administrativo; sin embargo, el beneficio tributario definido en el artículo 256-1 del E.T., se entregará mediante emisión de certificado de Crédito Fiscal, como lo establece el Decreto 1011 de 2020 (Anexo 8), y se presenta a continuación:

- La micro, pequeña y mediana empresa, deberá realizar la presentación de los informes de ejecución técnica y financiera a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente a la aprobación por parte del CNBT, reportando los avances de la vigencia respectiva.
- Para la alianza entre la micro, pequeña o mediana empresa (MiPymes) con grandes empresas, ambas partes deberán realizar el mismo proceso respecto a la presentación de los informes de ejecución técnica y financiera a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente a la aprobación por parte del CNBT, reportando los avances de la vigencia respectiva, pero con la claridad del trabajo en conjunto.
- Posterior a la evaluación y aprobación de estos informes, se le otorgará al proponente un certificado de crédito fiscal antes del 31 de marzo de la vigencia siguiente a la aprobación por parte del CNBT, por el valor del monto de la ejecución financiera del proyecto aprobada, sin que esta exceda el valor inicial aprobado por acto administrativo; el certificado será el documento válido para el uso del Crédito Fiscal ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- El certificado para el crédito fiscal expedido por el CNBT tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su expedición, cumplido este término perderá su validez.

Notas:

- Los formatos para presentación de informes de ejecución técnica y financiera podrán ser consultados en el siguiente link:
- https://minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion_transferencia/beneficios-tributarios/seguiimiento
- Las inversiones propuestas por las empresas no podrán ser financiadas simultáneamente por otra convocatoria o con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u otras entidades del Estado.
- Podrán acceder al beneficio tributario, los recursos de contrapartida que sean invertidos por empresas proponentes, en el marco de proyectos financiados por otras convocatorias realizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación u otras entidades del Estado.

- Los recursos en dinero o especie registrados en el proyecto deberán ser invertidos por las empresas ejecutoras y co-ejecutoras (si aplica), con base a lo estipulado en el proyecto registrado en la plataforma SIGP, y no podrán ser entregados a terceros para su ejecución u otorgarse bajo la modalidad de donación a otra entidad.
- El artículo segundo del Acuerdo 32 de 2023, o la norma que lo sustituya, establece los criterios de priorización de proyectos, en caso de que el cupo para beneficios tributarios por inversión solicitados por las empresas sea superior al cupo disponible (Ver Anexo 3).
- Los proyectos de Investigación científica, Desarrollo o Innovación en los cuales las MiPymes asuman el rol de ejecutor del proyecto y se presenten sin acompañamiento de empresa grande.
- Los proyectos de inversión que contemple I+D como su principal actividad para el crecimiento y avance de la sociedad.
- Los proyectos que cumplan con Políticas de Investigación e Innovación Orientadas por Misiones serán priorizados según los criterios establecidos por el CNBT en el Acuerdo 32 de 2023 (Ver anexo 3)
- Para los proyectos de crédito fiscal donde exista una alianza entre una empresa grande y una MiPyme, se priorizarán aquellos que cumplan con mayor cantidad de criterios descritos en los términos de referencia de la convocatoria:
 - Generación de nuevos productos y/o servicios
 - Mejoramiento significativo de productos y/o servicios
 - Desarrollo de nuevos procesos
 - Mejoramiento significativo de procesos
 - Generación de nuevo conocimiento en el personal vinculado
 - Incrementos en la productividad de la empresa
 - Reducción de costos
 - Nuevos modelos organizacionales
 - Desarrollo de software y aplicaciones
 - Generación de nuevos empleos.
 - Cuando la empresa sea ejecutora deberá entregar en el informe la ejecución del proyecto la información que permita validar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la empresa grande.
 - Los proyectos en donde se evidencie la monetización de la transferencia de conocimiento en los proyectos I+D+i realizados en la alianza universidad – empresa.
 - Los proyectos en donde evidencie un 70% de participación de mujeres que realicen actividades en CTel.

Nota: Los proyectos que hayan solicitado cancelación de los beneficios tributarios en la vigencia inmediatamente anterior a la actual no serán priorizados bajo ninguno de los criterios anteriormente establecidos.

7. CONTENIDO DEL PROYECTO

Los contenidos solicitados para el registro de los proyectos en el marco de la presente convocatoria se encuentran definidos en el documento “Tipología de Proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación” versión 7 aprobado por el CNBT, en los numerales 2.1.3 para investigación científica, 2.2.3 para desarrollo y 2.3.3 para innovación.

Nota: Solo se otorgará Beneficio Tributario a las empresas que accederán a la convocatoria en vigencia. La inversión asignada a co-ejecutores o actores asociados podrá ser otorgada, excepto en los casos en los que se evidencie que no son contribuyentes del impuesto de renta y complementarios.

8. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

El registro del proyecto se debe realizar a través del Sistema Integrado de Gestión de Proyectos –SIGP- formulario en línea, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. Ingresar a la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.minciencias.gov.co).
- b. Ingresar al menú ubicado en la parte superior de la página web – SCIENTI Y SIGP, donde se despliega Sistemas de Información- Plataforma SIGP, allí encontrará disponibles los diferentes formularios en línea para aplicar a las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<https://minciencias.gov.co/scienti>).
- c. Hacer clic en la opción Formulario en línea para registro de entidades ubicado en la parte derecha, <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/Entidades/>.
- d. Realizar el pre-registro de las entidades participantes en el proyecto con la información solicitada. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en un periodo de 2 días hábiles remitirá a su correo electrónico de contacto las credenciales de acceso para el ingreso al sistema de registro de entidades, solo si la entidad fue avalada, de lo contrario el sistema enviará un correo informando que la entidad fue rechazada y la razón del rechazo. Se recomienda realizar el pre-registro con los días suficientes de anticipación para realizar el posterior cargue de los documentos antes de la fecha de cierre de la convocatoria.
- e. Ingresar al módulo de entidades con sus credenciales y registrar la información de la entidad ejecutora y entidades participantes en el proyecto. En caso de encontrarse registradas las entidades en este sistema, no se requiere de un nuevo registro, sin embargo, podrá actualizar la información.
- f. Una vez finalizado el registro de la entidad, Ingresar al enlace de Formulario de Proyectos y/o programas: <https://plataformasigp.minciencias.gov.co:7003/FormularioProyectos/>
- g. Diligenciar la información solicitada por el formulario en línea para la presentación de los proyectos a la convocatoria. Para recibir las credenciales de acceso por correo electrónico deberá registrar como mínimo el título del proyecto, la entidad ejecutora, convocatoria, y correo electrónico.
- h. Debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos. Si para un requisito requiere anexar más de un documento, se debe guardar en una sola carpeta y adjuntar como archivo comprimido .ZIP o .RAR en el campo correspondiente al requisito. Si requiere cambiar algún archivo de los que previamente se adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado. Es importante resaltar que el tamaño de cada archivo anexado de cada uno de los requisitos cuenta con una capacidad máxima de 3MB; para el requisito "Otros adjuntos" tiene una capacidad máxima de 10 MB.
- i. Para validar, por favor haga clic en el botón "Validar", ubicado en la parte inferior del menú. Si la información registrada cumple con los criterios solicitados por la convocatoria, la validación será exitosa y se activará la opción de Enviar formulario, en caso contrario se mostrará en pantalla la información que no cumple con los criterios definidos en la convocatoria.
- j. Una vez se oprime el botón de enviar formulario, el sistema registrará el proyecto y generará su respectivo código de identificación.
- k. Una vez haya sido enviado el proyecto, si la convocatoria se encuentra abierta el sistema le permite modificar el proyecto, oprimiendo el botón "Modificar Proyecto", para realizar los cambios que considere. Al dar clic en la opción "Modificar Proyecto" que está en el menú se muestra una pantalla de confirmación con el siguiente mensaje "¿Está seguro de modificar el proyecto?, una vez confirme esta acción el proyecto ya no estará radicado en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Para volver a radicarlo debe validar y enviar de nuevo el proyecto una vez lo haya modificado." Cabe aclarar que, si no vuelve a validar y enviar el proyecto al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, este no quedará radicado oficialmente en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y no continuará con la etapa de revisión de requisitos, así cuente con la pantalla de evidencia de un envío anterior.

Notas:

- Se aceptarán únicamente los proyectos que se presenten a través del formulario en línea con toda la información solicitada en la presente convocatoria.
- No se tendrá en cuenta para el proceso de evaluación y selección, la información enviada en medios distintos al SIGP (correo postal, correo electrónico u otro medio), ni posterior a la fecha y hora límite establecida. Excepto cuando sea solicitado directamente por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Si requiere anexar documentación adicional del proyecto como: tablas, fórmulas, gráficas, anexos, cartas, etc., guárdalos en una sola carpeta y adjuntarlas como archivo .ZIP o .RAR (archivo comprimido), en el requisito de Otros adjuntos. Si requieren cambiar algún archivo de los que previamente adjuntó, puede hacerlo examinando y adjuntando el documento deseado.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo SIGP durante el proceso de inscripción y envío del proyecto o del cargue de la documentación soporte, y por esta razón después de efectuados varios intentos no pueda enviarse el proyecto de forma normal dentro del plazo establecido, por favor capturar las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Remitir antes de la fecha de cierre establecida en el Cronograma de los presentes términos de referencia, todas las evidencias de la falla presentada exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, Con el fin de facilitar el trámite interno de esta solicitud, se recomienda remitir la petición con el asunto: Falla carga SIGP – Convocatoria de inversión 2023, explicando en el cuerpo de dicha comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío y anexando las evidencias. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación por medio de la Oficina de Sistemas verificará el error reportado.

9. AUTORIZACIÓN USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

"El proponente que presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica, declarará que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas al proyecto, para suministrar las informaciones a que hace referencia a la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por cualquier demanda o litigio, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas al proyecto. Lo anterior, con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y la Política de protección y tratamiento de datos personales del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: D103M01)".

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación se establecen en cada una de las modalidades.

11. BANCO DE ELEGIBLES

Todos los proyectos evaluados en el marco de la presente convocatoria serán relacionados en un banco informativo. Cada modalidad tendrá su puntaje de aprobación y estos serán considerados para el otorgamiento de los beneficios tributarios por inversión, teniendo en cuenta el puntaje de calificación del proyecto, los criterios de priorización definidos en el Artículo segundo del Acuerdo 32 de 2023 (Anexo 3) o la norma que lo sustituya, y el orden de registro de proyectos.

Se asignará el respectivo cupo para otorgar beneficios tributarios por inversión hasta el agotamiento del monto aprobado por el CNBT mediante el Acuerdo 33 de 2023 (Anexo 4).

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (<http://www.minciencias.gov.co>) en las fechas establecidas en el Cronograma.

Notas:

- La identificación de proyectos en el banco de proyectos calificados se realizará con el código de registro.
- La publicación de los proyectos calificados tiene carácter informativo. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación notificará mediante acto administrativo motivado el cupo asignado, a los representantes legales de las entidades que inscribieron proyectos en la convocatoria, una vez avalada la decisión por parte del CNBT.
- En caso de no estar de conforme con la decisión del CNBT, notificada mediante acto administrativo de carácter particular, el interesado podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo señalado en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez notificado el contenido del respectivo acto administrativo.

12. CRONOGRAMA

La presente convocatoria se rige bajo el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA LÍMITE
Apertura de la convocatoria	24 de octubre de 2023
Cierre de la convocatoria	07 de noviembre de 2023 Hora: 05:00 pm
Periodo de revisión de requisitos	Del 08 al 20 de noviembre de 2023
Publicación del banco de proyectos calificados	29 de diciembre de 2023
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Crédito fiscal)	Último día hábil del mes de enero de 2024
Emisión certificado crédito fiscal.	Último día hábil del mes de marzo de 2024
Periodo de envío informes técnicos y financieros (Descuento)	Último día hábil del mes de marzo de 2024

Nota:

- En caso de que el monto de la inversión de los proyectos aprobados en esta convocatoria supere al cupo disponible para la vigencia 2023, se aplicarán los criterios de priorización definidos en el Artículo segundo del Acuerdo 32 de 2023 del CNBT (Ver anexo 3) o la norma que lo reglamente o lo sustituya.
- Los proponentes que realicen la inscripción por fuera de las fechas y horas estipuladas, la Plataforma SIGP no permitirá realizar estas acciones. Por lo tanto, se entenderán como extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para continuar el proceso.
- El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación verificará que los documentos adjuntos presentan la información requerida de forma consistente.
- Los beneficios otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para facilitar la presentación del proyecto no desplazan la responsabilidad de los proponentes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados y seleccionados en esta convocatoria.

Durante la operación de la convocatoria, el proponente podrá verificar el estado actual del trámite, ingresando a través del SIGP con su usuario y contraseña, en la opción “Ver envío”.

13. MODIFICACIONES

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Procedimiento Trámite de adendas de condiciones de mecanismos de operación de CTel (Código: M801PR03) (documento disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Micrositio Calidad). Estas causas incluyen, entre otras: fuerza mayor o caso fortuito, eventos imprevisibles no atribuibles al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, ajustes a condiciones o cronograma generados por necesidades de los grupos de valor o de interés, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes ni los principios de mérito, calidad, equidad y transparencia.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Atendiendo al objetivo de la convocatoria, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria estará en cabeza de quien adelante o ejecute el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, cuando aplique, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023.

En todo caso, el Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

16. ANEXOS

Anexo 1: Documento “Tipología de Proyectos Calificados como de Carácter Científico, Tecnológico e Innovación versión 7”.

Anexo 2: Carta de cooperación o de intención con actor internacional.

Anexo 3: Acuerdo 32 de 2023.

Anexo 4: Acuerdo 33 de 2023.

Anexo 5: Acuerdo 34 de 2023.

Anexo 6: Carta de presentación, aval y aceptación de compromisos.

Anexo 7: Decreto 957 de 2019.

Anexo 8: Decreto 1011 de 2020

Anexo 9: Formato Alianza Empresa Grande con Micro, Pequeña y Mediana empresa.

Anexo 10: Condiciones específicas para la modalidad de participación 1: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Crédito Fiscal) en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023 para Micro y Pequeñas empresas – MIPES.

Anexo 11: Condiciones específicas para la modalidad de participación 2: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Crédito Fiscal) en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023 para Medianas empresas.

Anexo 12: Condiciones específicas para la modalidad de participación 3: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Crédito Fiscal) en proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación año 2023 para empresas Grandes en alianza con Micro, Pequeñas y Medianas empresas – MIPYMES

Anexo 13: Condiciones específicas para la modalidad de participación 4: Convocatoria para el registro de proyectos que accederán a los beneficios tributarios por inversión (Descuento) en proyectos de Ciencia, Tecnología e innovación año 2023 para Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes empresas

17. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para su desarrollo y la entrega del recurso o beneficio objeto de esta. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de los requisitos y condiciones de los términos de referencia y sus anexos. Cualquier aclaración o solicitud de revisión de resultados preliminares debe realizarse según lo definido en el cronograma.

De igual forma, al postular el proyecto, el responsable o representante legal declara que la información suministrada es veraz y se hace responsable de la misma. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá en cualquier momento rechazar el proyecto o, si es del caso, declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Cuando el proponente, postulante o beneficiario directo renuncie al incentivo debe presentar documento de manifestación voluntaria para renunciar al beneficio, en el que se incluya como mínimo la siguiente información: identificación, convocatoria en la que participó, beneficio al que está renunciando; motivos por los cuales renuncia (opcional), teléfono de contacto, correo electrónico, dirección de correspondencia. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o beneficiario directo. El documento de declinación voluntaria deberá ser radicado en los canales habilitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación: formulario en línea de PQRDS <https://minciencias.gov.co/contact> o al correo electrónico atencionalciudadano@minciencias.gov.co. La cancelación de proyectos en ejecución se regulará según lo dispuesto en el Acuerdo 32 de 2023 del CNBT o norma que los modifique o sustituya.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (+57) (601) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

18. MÁS INFORMACIÓN

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.
<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Ciudadano
Teléfono: (+57) (601) 6258480 Extensión 2081
Línea gratuita nacional: 018000 914446
Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto "Convocatoria de Beneficios Tributarios por Inversión, Propuesta ID [indicar los últimos 5 dígitos del código de la propuesta]".


CLAUDIA CONSUELO CEPEDA BENITO
Directora de Desarrollo Tecnológico e innovación (e)
Secretaría técnica del CNBT (e)

Elaboró: Diana Julieth Plata Cárdenas / Contratista / DDTI BT 
VBo: Bibiana Constanza Rivera Bonilla / Profesional Especializado / DDTI BT 